

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO
2PR03C021	ENCARNACIÓN	GARCÍA CEBALLOS-ZUNIGA	UEX
2PR03C022	FRANCISCO JAVIER	DE MIGUEL VÉLEZ	UEX
2PR03C023	JOSÉ LUIS	HERRERA MORILLAS	UEX
2PR03C024	CARMEN M <sup>a</sup>	GONZÁLEZ GARCÍA	UEX
2PR03C025	FRANCISCO	LUNA GILES	UEX
2PR03C026	EUSEBIO	MEDINA GARCIA	UEX
2PR03C027	M <sup>a</sup> LUISA	CARMONA CARMONA	INTROMAC
2PR03C028	MARÍA DEL CARMEN	GÓMEZ JIMÉNEZ	UEX
2PR03C030	MARÍA GUADALUPE	SILVERO ENRÍQUEZ	UEX
2PR03C032	MARIA JESÚS	PETRÓN TESTÓN	UEX
2PR03C033	M <sup>a</sup> JULIA	MARÍN EXPÓSITO	UEX

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1053, dictada el 8 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 247/2000, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la recurrente Doña Macarena Rocío Martín Domínguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 31 de enero de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de dicha Consejería de fecha 5 de octubre de 1999, por la que se autorizaba el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia ubicada en Tamurejo (Badajoz).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n<sup>o</sup> 1053, dictada el 8 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Doña MACARENA ROCÍO MARTÍN DOMÍNGUEZ contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1094, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1999, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D<sup>a</sup> Nuria Oyagüe Yuste, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de fecha 5 de enero de 1999, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de El Batán (Cáceres).